INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2023 – 00015**, de DELFI ESTHER RÍOS CARRILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que la demanda fue inadmitida por auto del 30 de mayo de 2023 (Archivo N° 06 pdf del Expediente Digital), que para subsanar corrió del 31 mayo al 6 de junio de 2023 (días inhábiles 3 y 4 de junio), y la parte actora no presentó escrito de subsanación, estando pendiente de resolver.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante proveído del 30 de mayo de 2023, se dispuso inadmitir la demanda, toda vez que no fueron aportados los documentos titulados como "*agotamiento de vía gubernativa*" ni la *"Resolución SUB 15430 del 28 de enero de 2021",* así como tampoco fue aportada la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, requisito establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 (Archivo N° 06 del ED); auto que fue notificado en estado del día siguiente, No. 087.

No obstante lo anterior, transcurrido el término de cinco (5) días, concedido en dicho proveído para subsanar la demanda, el cual venció el día 6 de junio, como informa la secretaría del Juzgado, no se allegó escrito alguno para tal fin, motivo por el cual, al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 25 del C.P.T.S.S., se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, promovida por la señora **DELFI ESTHER RÍOS CARRILLO** (C.C. 32.817.300), en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 117 de fecha 17/07/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

YGMG